



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830433431

Fecha: 07-08-2020

**\*20206830433431\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 683

Señor (a)

**PROPIETARIO INMUEBLE Y/O  
CONSTRUCTOR RESPONSABLE**  
LOTE CN-31 Sector Nueva Esperanza  
CIUDAD

3

**Asunto: Expediente 061 – 2006**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 44 del Decreto 01 de 1984, sírvase comparecer a la oficina de Obras de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Calle 32 Sur No. 23-62, Piso 2 Barrio Quiroga, en horario de lunes a viernes de 8:30 A: M a 4:30 P: M, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 0976 de Diciembre 12 de 2019** que fue expedida dentro de la Actuación Administrativa de la referencia.

Se debe tener en cuenta, que la NO COMPARECENCIA dará lugar a que la notificación se efectúe por EDICTO, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y se continúe con la etapa procesal a que haya lugar.

Cordialmente,

**MIREYA PEÑA GARCÍA**

Profesional Especializada Grado 222-24 del área de Gestión Políciva Jurídica

Proyecto: Leonardo Guerra Ramirez - Abogado Contratista ✓  
CPS 171-2020.

Alcaldía Local de Rafael  
Uribe  
Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 683

Señor (a)

**PROPIETARIO INMUEBLE Y/O  
CONSTRUCTOR RESPONSABLE**

LOTE CN-31 Sector Nueva Esperanza  
CIUDAD

**Asunto: Expediente 061 – 2006**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 44 del Decreto 01 de 1984, sírvase comparecer a la oficina de Obras de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Calle 32 Sur No. 23-62, Piso 2 Barrio Quiroga, en horario de lunes a viernes de 8:30 A: M a 4:30 P: M, con el fin de notificarse de la **Resolución No. 0976 de Diciembre 12 de 2019** que fue expedida dentro de la Actuación Administrativa de la referencia.

Se debe tener en cuenta, que la NO COMPARECENCIA dará lugar a que la notificación se efectúe por EDICTO, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y se continúe con la etapa procesal a que haya lugar.

Cordialmente,



**MIREYA PEÑA GARCÍA**

Profesional Especializada Grado 222-24 del área de Gestión Políciva Jurídica

Proyecto: Leonardo Guerra Ramírez - Abogado Contratista ✓  
CPS 171-2020.

